

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MANUAL de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 23, así como en su Anexo 23.9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se expide el:

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL AÑO 2015

1. OBJETO

El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

2. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Comisión Nacional: A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Compensaciones: Las percepciones ordinarias complementarias al sueldo base tabular y la compensación garantizada, que se cubren a las y los servidores públicos que corresponda y que se integran a los sueldos. Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables.

Grado: A la posición jerárquica relativa a un puesto de acuerdo con las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones.

Grupo: Al conjunto de puestos del Tabulador de Sueldos con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación.

Manual: Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2015.

Nivel Salarial: A la escala de sueldo relativo a los puestos ordenados en un mismo grado.

Plaza: A la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una o un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y que se encuentra respaldada presupuestalmente.

Puesto: A la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Servidores Públicos: A las y los servidores públicos de mandos medios y superiores, así como a los de enlace u operativos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Servidores Públicos de Mando: A las y los servidores públicos que ocupan los puestos de mandos medios y superiores.

Servidores Públicos de Enlace u Operativos: A las y los servidores públicos que ocupan los puestos de los grupos comprendidos en los niveles 27Z a 27D.

Sueldo base tabular: Los importes que se consignan en el Tabulador de Sueldos, que constituye la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de las y los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Sueldo: Los importes que se deban cubrir a las y los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada por los servicios prestados a la Comisión Nacional, conforme al nombramiento respectivo. Los sueldos se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días.

Tabulador de Sueldos: Al instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función del grupo, grado, nivel o código autorizados, según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de personal.

Unidades Responsables: A los Órganos y Unidades Administrativas referidos en los artículos 17 fracciones I, III, IV y V; 21 fracciones I a IX y 37 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La Presidencia de la Comisión Nacional podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias de los tipos de personal a los que aplica el Manual.

Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

La Dirección General de Recursos Humanos será responsable de la aplicación del Manual.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, ni a la del Presidente de la República y la del Presidente de la Comisión Nacional.

4.2. El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

a) Enlaces u Operativos: comprende los puestos que se identifican con niveles salariales 27 Z al 27D que se ajustan al Tabulador de Sueldos.

b) Mando: comprende a los puestos de los grupos jerárquicos MC30 al MD82, así como al Presidente de la Comisión Nacional, que se ajustan al Tabulador de Sueldos. Para efectos de este Manual, se consideran servidores públicos de mandos superiores a quienes ocupen una plaza de los grupos jerárquicos MG60 a MD90, y servidores públicos de mando medio a los que ocupen una plaza de los grupos jerárquicos MC30 a MG54.

4.3. Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, incluyendo categorías, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

4.4. Las remuneraciones del personal de mando y de enlace u operativo, así como su otorgamiento se regularán por las disposiciones aplicables, el Manual, y aquellas específicas que, para tales efectos emita la Oficialía Mayor, en el ámbito de su competencia.

4.5. En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

5. SISTEMA DE REMUNERACIONES

5.1. Se considera remuneración o retribución, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos no formarán parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por la ley.

5.2. Las remuneraciones a que se refiere el numeral anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a) Sueldos:

i) Sueldo base;

ii) Compensación garantizada, y

iii) El esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.

b) Prestaciones que son susceptibles de otorgarse a las y los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda.

Las prestaciones se clasifican en:

i) Por mandato de ley, y

ii) Por disposición de la Comisión Nacional.

II. En especie, que comprende:

i) Seguro de vida institucional;

ii) Seguro de gastos médicos mayores, en su caso, y

iii) Vales de despensa.

B. Percepciones extraordinarias, que consisten en:

I. Estímulos, reconocimientos, recompensas e incentivos, que se otorgan de manera excepcional a las y los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables, y

II. Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por la Presidencia de la Comisión Nacional.

6. PERCEPCIONES ORDINARIAS

SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA

6.1. Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos, se establecen grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de mandos medios y superiores, así como de enlace u operativos. (Anexo 1).

6.2 El sueldo que se otorgue a las y los servidores públicos, estará integrado por el sueldo base tabular y la compensación garantizada. Se cubre en periodos quincenales.

6.3. En ningún caso el sueldo deberá rebasar los montos que se consignen en el Tabulador de Sueldos, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación garantizada.

6.4. La compensación garantizada es la asignación complementaria al sueldo tabular que se asigna de acuerdo al nivel salarial.

6.5. Tanto el sueldo base como la compensación garantizada para cada grupo, grado y nivel salarial, están considerados en el Tabulador de Sueldos (Anexos 2 y 3) y se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación Garantizada" del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor, respectivamente.

6.6. En los importes del sueldo base y la compensación garantizada no se incluirán las prestaciones.

6.7. La Comisión Nacional retendrá y enterará los impuestos de las y los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

6.8. Cada uno de los grados que corresponden a los grupos que integran el Tabulador de Sueldos, cuentan, a su vez, con niveles salariales o escalas de sueldos y, en su caso conforme al artículo 36 del Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

7. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

7.1. ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD

Se otorgará un pago por concepto de estímulo o incentivo con base en la evaluación de su desempeño, que se hará en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos a la Productividad y Eficiencia en el Desempeño de las y los Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores, con excepción del Presidente de la Comisión Nacional, hasta los límites máximos autorizados (Anexo 4) y de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a las y los Servidores Públicos de Enlace u Operativos, hasta los límites máximos autorizados (Anexo 5).

7.2. PAGO POR RIESGO

Se otorgará un pago por riesgo a las y los servidores públicos que por su función pongan en riesgo su seguridad o su salud. Su importe podrá ser de hasta un treinta por ciento sobre la percepción ordinaria mensual del sueldo base y la compensación garantizada.

Los puestos a los que se refiere el párrafo anterior, serán puestos a consideración del Presidente de la Comisión Nacional y autorizados por él mismo.

7.3. ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD

Se otorgará un estímulo por antigüedad a las y los servidores públicos de 5, 10, 15 y 20 años en adelante como reconocimiento a los años de servicio efectivos prestados con plaza presupuestal en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual se pagará en una sola exhibición, de acuerdo a lo siguiente:

- De 5 a menos de 10 años, 15 días de sueldo base.
- De 10 a menos de 15 años, 25 días de sueldo base.
- De 15 a menos de 20 años, 35 días de sueldo base.
- De 20 años o más, 45 días de sueldo base.

7.4. OTROS ESTÍMULOS

Se podrán otorgar a las y los servidores públicos estímulos, incentivos y reconocimientos, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria proveniente de economías.

Los estímulos, incentivos y reconocimientos no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forman parte del sueldo de las y los servidores públicos, y se encuentran gravados en los términos de las leyes fiscales aplicables.

8. PRESTACIONES

8.1. POR MANDATO DE LEY

8.1.1. Las prestaciones previstas para las y los servidores públicos derivadas de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que de manera enunciativa, son las siguientes:

- Servicio Médico;
- Servicios de Seguridad Social;
- Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez;
- Fondo para la Vivienda;
- Préstamos a Corto y Mediano Plazos;
- Educación;
- Prestaciones Sociales y Recreativas, y

8.1.2. La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que la Comisión Nacional realiza a favor de las y los servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

8.1.3. Las prestaciones previstas para las y los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

I. La prima quinquenal se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años.

Para efectos de la asignación o pago de la prima quinquenal por años de servicios, el tiempo de servicios se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la dependencia o entidad. Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas, suspensión y licencias sin goce de sueldo. Si se acredita la antigüedad para recibir el pago correspondiente a un quinquenio o más, los subsecuentes se efectuarán en forma automática por la Comisión Nacional, salvo que se trate de un reingreso o se ubique en el supuesto de incorporación a un programa de retiro o separación voluntaria. En este último caso, los interesados podrán computar su antigüedad a partir de su reingreso al servicio público.

La prima quinquenal se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

- \$100.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$125.00, de 10 a menos de 15 años;
- \$150.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$175.00, de 20 a menos de 25 años, y
- \$200.00 de 25 años en adelante.

II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base y compensación garantizada, se otorgará a las y los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho. Las y los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2015 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2015. Si por las necesidades del servicio las y los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos con posterioridad, una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato. Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna, y

III. Un aguinaldo anual o gratificación de fin de año, que recibirán las y los servidores públicos por un monto equivalente a 40 días de sueldo base y compensación garantizada, que se cubrirá al menos un cincuenta por ciento antes del 15 de diciembre y la cantidad restante a más tardar el 15 de enero, y en los términos que determine la Oficialía Mayor.

8.2. OTORGADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL

8.2.1. Seguro de Vida Institucional

El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables. La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo base y compensación garantizada y la prima correspondiente será cubierta por la Comisión Nacional. La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de sueldo base y compensación garantizada.

8.2.2. Seguro de Gastos Médicos Mayores

El seguro de gastos médicos mayores cubre a las y los servidores públicos de mando, así como a su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica conforme al Anexo 6 del Manual tiene un rango de 400 a

900 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto que ocupe la o el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores de 25 años o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, son cubiertas por la Comisión Nacional.

Se podrá hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior, para proteger a los ascendientes en primer grado y descendientes mayores de 25 años de las y los servidores públicos. Adicionalmente, la o el servidor público puede voluntariamente con cargo a sus percepciones, incrementar la suma asegurada hasta 26,000 salarios mínimos generales mensuales, conforme a las disposiciones aplicables en la materia. En estos casos, la o el servidor público deberá pagar la prima correspondiente mediante descuento vía nómina que le aplique la Comisión Nacional.

8.2.3. Seguro de Responsabilidad Civil

Se podrá otorgar, en su caso, un seguro conforme al “Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005 y sus reformas.

8.2.4. Servicio Médico Interno de Consulta

La Comisión Nacional tiene, dentro de sus instalaciones, un consultorio médico y uno dental para atender en forma preventiva al personal, así como las urgencias que pudieran presentarse durante el horario de labores, en términos de la normatividad aplicable.

8.2.5. Fondo de Separación Individualizado

El Fondo de Separación Individualizado es un beneficio establecido en favor de las y los servidores públicos de mando, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de las y los servidores públicos de mando, así como para que dispongan del recurso cuando causen baja o separación de la Comisión Nacional, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, y para disponer de un apoyo económico para atender necesidades eventuales durante su permanencia en el servicio.

La Comisión Nacional cubrirá un monto equivalente al 2, 5, 8 ó 10 por ciento del importe total de sueldos tabular y la compensación garantizada brutos mensuales de la o del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. El monto cubierto por la Comisión Nacional formará parte de la remuneración del respectivo servidor público, a partir de que dicho monto sea depositado en la institución que se determine. Asimismo, la o el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en el Reglamento para la Operación del Fondo de Separación Individualizado, por los cuales la Comisión Nacional no aportará cantidad alguna.

8.2.6. Ayuda para Despensa

La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$300.00 mensuales a las y los servidores públicos.

8.2.7. Medidas de Fin de Año

Durante el mes de diciembre se otorgará a las y los servidores públicos un apoyo mediante vales de despensa, en los términos que determine la Oficialía Mayor

8.2.8. Apoyo para el Desarrollo Personal y Cultural

Apoyo otorgado por el equivalente de hasta quince días de sueldo base y compensación garantizada en el mes de julio, al personal que se encuentre activo al 30 de junio, en la parte proporcional al tiempo trabajado, el cual tiene como propósito contribuir al desarrollo personal y cultural de las y los servidores públicos.

8.2.9. Empleado y Empleada del Mes

Reconocimiento a favor de las y los servidores públicos de enlace u operativos que se otorgará cada mes a las empleadas o empleados de las diversas Unidades Responsables, una vez evaluados diversos factores como la asistencia, la puntualidad, la iniciativa, la productividad, la calidad y el trabajo en equipo, en los términos que se establecen en los Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento al Empleado o Empleada del Mes, emitidos por la Oficialía Mayor.

8.2.10. Apoyo para el Día de Reyes

Apoyo en vales de despensa a las y los servidores públicos que tengan hijos menores de 12 años, para el Día de Reyes, de conformidad con las disposiciones que emita la Oficialía Mayor.

8.2.11. Día del Niño

Beneficio que se otorga a las y los servidores públicos que tengan hijas y/o hijos menores de 12 años, para la celebración del día del niño, de conformidad con las disposiciones que emita la Oficialía Mayor.

8.2.12. Día de las Madres

Beneficio que se otorga a las servidoras públicas que son madres de familia en su día, consistente en vales de despensa, conforme a lo que establezca la Oficialía Mayor.

8.2.13. Recompensas

Con la finalidad de incentivar a las y los servidores públicos de enlace u operativos que destaquen por su desempeño, colaboración o iniciativa, se otorgarán recompensas en el mes de noviembre, de conformidad con las disposiciones que establezca la Oficialía Mayor.

8.2.14. Traslados

Cuando por necesidades del servicio y cambio de adscripción de centro de trabajo de una población a otra, la Comisión Nacional requiera cambiar de residencia a una o un servidor público, el Organismo cubrirá los gastos de traslado que incluye el transporte, el menaje de casa, así como los viáticos, incluyendo cuando sea el caso, a su cónyuge, hijas e hijos o dependientes económicos que vivan con él, en términos de lo establecido en los Lineamientos para el Pago de Gastos de Viaje y de Traslado de Menaje de Casa por Cambio de Residencia.

9. INTERPRETACIÓN

La Dirección General de Recursos Humanos será el área competente para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos.

10. VIGILANCIA

Corresponde al Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

11. VIGENCIA

El presente Manual tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Queda sin efectos el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2014, expedido el 19 de febrero de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2015 en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- En tanto no se publique este Manual en el Diario Oficial de la Federación, no procederá el pago de estímulos a que se refiere el numeral 7.1.

Así lo acordó y firma el día 19 de febrero de 2015, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Luis Raúl González Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO 1. GRUPOS JERÁRQUICOS

GRADO/GRADO	PUESTOS DE MANDO
MD90	Presidente de la CNDH
MD82	Visitador General y Secretario Ejecutivo
MD81	Visitador General, Visitador General Especial y Secretario Técnico del Consejo Consultivo
MD80	Visitador General y Oficial Mayor
MD75	Titular del Órgano Interno de Control
MD73	Director General, Coordinador General de Comunicación y Proyectos y Coordinador de Asesores
MD72	
MD71	
MD70	
MG64	Director General Adjunto, Coordinador y Secretario Particular del Presidente
MG63	
MG62	
MG61	
MG60	
MG54	Director de Área; Director de Programa, Investigador en Derechos Humanos "B"; Secretaria Académica, Secretario Particular de Visitador General, de Secretario y de Oficial Mayor; Jefe de Unidad Técnica; Secretario Privado de la Presidencia y Asesor "A"
MG53	
MG52	
MG51	
MG50	
MS44	Subdirector de Área, Visitador Adjunto, Investigador en Derechos Humanos "A", Coordinador Administrativo y Asesor "B"
MS43	
MS42	
MS41	
MS40	
MC34	Jefe de Departamento y Asesor "C"
MC33	
MC32	
MC31	
MC30	

PUESTOS DE ENLACE U OPERATIVOS

GRUPO	GRADO	PUESTOS AUTORIZADOS
27	D	PROFESIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PROFESIONAL ADMINISTRATIVO PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN
	C	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALES PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES "B"
	B	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES "A" OPERADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
	A	PROFESIONAL DE SERVICIOS "B" ASISTENTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PROFESIONAL DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS ASISTENTE EJECUTIVO SECRETARIA EJECUTIVA "F" PROFESIONAL DE SISTEMAS EN INFORMÁTICA INSTRUCTOR EN DERECHOS HUMANOS
	ZD	OPERADOR DE SERVICIOS B
	ZC	PROFESIONAL DE SERVICIOS OPERADOR DE SERVICIOS SECRETARIA EJECUTIVA "G"
	ZB	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES OPERADOR DE SERVICIOS DE APOYO
	ZA	CHOFER "D" TÉCNICO EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ANALISTA PROGRAMADOR "A"
	Z	TÉCNICO EN SERVICIOS TÉCNICO EJECUTIVO

ANEXO 2. TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS BRUTOS APLICABLE AL PERSONAL DE MANDO DE LA CNDH 2015

PUESTOS AUTORIZADOS	GRUPO	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
	GRADO	SUELDO BASE	COMP. GARNT.	BRUTO	SUELDO BASE	COMP. GARANT.	BRUTO	SUELDO BASE	COMP. GARANT.	BRUTO
PRESIDENTE DE LA CNDH	MD90	28,206.19	164,649.73	192,855.92						
VISITADOR GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO	MD82	24,718.89	157,039.60	181,758.49						
VISITADOR GENERAL, VISITADOR GENERAL ESPECIAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE CONSEJO CONSULTIVO	MD81	23,667.18	153,654.13	177,321.31						
VISITADOR GENERAL Y OFICIAL MAYOR	MD80	23,667.18	152,835.80	176,502.98						
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	MD75	21,170.43	149,449.09	170,619.52						
DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PROYECTOS Y COORDINADOR DE ASESORES	MD73	20,881.41	149,083.81	169,965.22						
	MD72	20,881.41	141,984.56	162,865.97						
	MD71	17,722.73	139,222.95	156,945.68						
	MD70	17,722.73	106,541.00	124,263.73						
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, COORDINADOR Y SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	MG64	16,140.43	106,045.01	122,185.44						
	MG63	16,140.43	91,136.65	107,277.08						
	MG62	15,541.68	86,646.36	102,188.04						
	MG61	15,541.68	82,478.93	98,020.61						
	MG60	15,541.68	76,040.01	91,581.69						
DIRECTOR DE ÁREA; DIRECTOR DE PROGRAMA, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "B"; SECRETARIA ACADÉMICA, SECRETARIO PARTICULAR DE VISITADOR GENERAL, DE SECRETARIO Y DE OFICIAL MAYOR; JEFE DE UNIDAD TÉCNICA; SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA Y ASESOR "A"	MG54	14,283.46	86,915.02	101,198.48						
	MG53	14,072.37	79,530.35	93,602.72						
	MG52	13,864.40	65,466.59	79,330.99						
	MG51	11,465.57	57,496.14	68,961.71						
	MG50	11,074.83	48,205.85	59,280.68						
SUBDIRECTOR DE ÁREA, VISITADOR ADJUNTO, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "A", ASESOR "B" Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO	MS44	9,400.75	38,939.01	48,339.76	10,152.81	42,054.13	52,206.94	10,965.04	45,418.46	56,383.50
	MS43	9,126.94	34,900.03	44,026.97	9,857.09	37,692.03	47,549.12	10,645.67	40,707.40	51,353.07
	MS42	8,861.11	31,315.18	40,176.29	9,570.00	33,820.38	43,390.38	10,335.60	36,526.02	46,861.62
	MS41	8,603.01	26,442.93	35,045.94	9,291.26	28,558.36	37,849.62	10,034.54	30,843.02	40,877.56
	MS40	8,352.45	20,593.49	28,945.94	9,020.65	22,240.97	31,261.62	9,742.30	24,020.25	33,762.55
JEFE DE DEPARTAMENTO Y ASESOR "C"	MC34	8,109.16	24,130.81	32,239.97	8,757.89	26,061.28	34,819.17	9,458.54	28,146.18	37,604.72
	MC33	7,872.98	21,690.67	29,563.65	8,502.81	23,425.93	31,928.74	9,183.04	25,300.01	34,483.05
	MC32	7,643.67	19,530.44	27,174.11	8,255.17	21,092.89	29,348.06	8,915.58	22,780.31	31,695.89
	MC31	7,421.04	16,543.73	23,964.77	8,014.71	17,867.24	25,881.95	8,655.90	19,296.61	27,952.51
	MC30	7,204.90	13,616.16	20,821.06	7,781.30	14,705.45	22,486.75	8,403.79	15,881.89	24,285.68

ANEXO 3. TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS BRUTOS APLICABLE AL PERSONAL DE ENLACE U OPERATIVOS 2015

GRUPO	GRADO	PUESTOS AUTORIZADOS	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
			SUELDO BASE	COMP. GARNT.	BRUTO	SUELDO BASE	COMP. GARANT.	BRUTO	SUELDO BASE	COMP. GARANT.	BRUTO
27	D	PROFESIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PROFESIONAL ADMINISTRATIVO PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN	7,070.98	13,309.31	20,380.29	7,636.65	14,374.06	22,010.71	8,247.58	15,523.98	23,771.56
	C	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALES PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES "B"	6,932.32	12,213.76	19,146.08	7,486.90	13,190.86	20,677.76	8,085.88	14,246.11	22,331.99
	B	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES "A" OPERADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6,730.41	9,986.47	16,716.88	7,268.84	10,785.38	18,054.22	7,850.35	11,648.22	19,498.57
	A	PROFESIONAL DE SERVICIOS "B" ASISTENTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PROFESIONAL DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS ASISTENTE EJECUTIVO SECRETARIA EJECUTIVA "F" PROFESIONAL DE SISTEMAS EN INFORMÁTICA INSTRUCTOR EN DERECHOS HUMANOS	6,534.38	8,641.43	15,175.81	7,057.13	9,332.74	16,389.87	7,621.69	10,079.36	17,701.05
	ZD	OPERADOR DE SERVICIOS B	6,471.58	7,588.22	14,059.80						
	ZC	PROFESIONAL DE SERVICIOS OPERADOR DE SERVICIOS SECRETARIA EJECUTIVA "G"	6,407.51	6,558.53	12,966.04	6,920.09	7,083.21	14,003.30	7,473.70	7,649.87	15,123.57
	ZB	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES OPERADOR DE SERVICIOS DE APOYO	6,344.06	5,525.30	11,869.36	6,851.59	5,967.32	12,818.91	7,399.71	6,444.70	13,844.41
	ZA	CHOFER "D" TÉCNICO EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ANALISTA PROGRAMADOR "A"	6,289.75	4,939.96	11,229.71	6,792.93	5,335.16	12,128.09	7,336.36	5,761.97	13,098.33
	Z	TÉCNICO EN SERVICIOS TÉCNICO EJECUTIVO	6,115.46	4,150.78	10,266.24						

**ANEXO 4. LÍMITES MÁXIMOS EN IMPORTES BRUTOS DE ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD
Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LOS PUESTOS DE MANDO PARA 2015**

	GRUPO			
PUESTOS AUTORIZADOS	GRADO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
VISITADOR GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO	MD82	19,342.63		
VISITADOR GENERAL, VISITADOR GENERAL ESPECIAL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO	MD81	19,203.16		
VISITADOR GENERAL Y OFICIAL MAYOR	MD80	19,051.24		
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	MD75	17,683.71		
DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PROYECTOS Y COORDINADOR DE ASESORES	MD73	16,681.54		
	MD72	16,195.67		
	MD71	15,723.95		
	MD70	15,415.64		
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, COORDINADOR Y SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	MG64	13,284.79		
	MG63	13,206.98		
	MG62	12,652.16		
	MG61	12,049.68		
	MG60	11,475.89		
DIRECTOR DE ÁREA; DIRECTOR DE PROGRAMA, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "B"; SECRETARIA ACADÉMICA, SECRETARIO PARTICULAR DE VISITADOR GENERAL, DE SECRETARIO Y DE OFICIAL MAYOR; JEFE DE UNIDAD TÉCNICA; SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA Y ASESOR "A"	MG54	10,677.18		
	MG53	10,168.74		
	MG52	9,684.52		
	MG51	9,210.03		
	MG50	8,683.99		
SUBDIRECTOR DE ÁREA, VISITADOR ADJUNTO, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "A", ASESOR "B" Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO	MS44	7,250.81	7,685.84	7,994.01
	MS43	7,073.96	7,498.39	7,799.04
	MS42	6,901.41	7,315.50	7,608.82
	MS41	6,553.51	6,946.71	7,225.25
	MS40	6,029.00	6,390.73	6,646.97
JEFE DE DEPARTAMENTO Y ASESOR "C"	MC34	4,151.11	4,592.08	4,775.76
	MC33	3,930.26	4,304.67	4,626.06
	MC32	3,860.78	4,113.75	4,278.30
	MC31	3,788.12	4,015.42	4,176.41
	MC30	3,652.27	3,871.40	4,026.60

ANEXO 5. LÍMITES MÁXIMOS EN IMPORTES BRUTOS DE INCENTIVOS PARA LOS PUESTOS DE ENLACE U OPERATIVO PARA 2015

GRUPO	GRADO	PUESTOS AUTORIZADOS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
27	D	PROFESIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PROFESIONAL ADMINISTRATIVO PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN	2,864.59	3,036.48	3,248.45
	C	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALES PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES "B"	2,685.57	2,845.71	3,045.44
	B	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES "A" OPERADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,506.55	2,656.94	2,842.42
	A	PROFESIONAL DE SERVICIOS "B" ASISTENTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PROFESIONAL DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS ASISTENTE EJECUTIVO SECRETARIA EJECUTIVA "F" PROFESIONAL DE SISTEMAS EN INFORMÁTICA INSTRUCTOR EN DERECHOS HUMANOS	2,327.50	2,467.14	2,639.38
	ZD	OPERADOR DE SERVICIOS B	2,267.79		
	ZC	PROFESIONAL DE SERVICIOS OPERADOR DE SERVICIOS SECRETARIA EJECUTIVA "G"	2,208.29	2,340.80	2,457.85
	ZB	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES OPERADOR DE SERVICIOS DE APOYO	2,148.46	2,277.37	2,436.36
	ZA	CHOFER "D" TÉCNICO EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ANALISTA PROGRAMADOR "A"	1,790.37	1,897.81	2,030.31
	Z	TÉCNICO EN SERVICIOS TÉCNICO EJECUTIVO	1,611.37		

ANEXO 6. SUMA ASEGURADA DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

GRUPO/GRADO	PUESTO	SMGM
MD90	Presidente de la CNDH	900
MD82	Visitador General y Secretario Ejecutivo	900
MD81	Visitador General, Visitador General Especial y Secretario Técnico del Consejo Consultivo	
MD80	Visitador General y Oficial Mayor	
MD75	Titular del Órgano Interno de Control	900
MD73	Director General, Coordinador General de Comunicación y Proyectos y Director General y Coordinador de Asesores	800
MD72		
MD71		
MD70		
MG64	Director General Adjunto y Coordinador y Secretario Particular del Presidente	650
MG63		
MG62		
MG61		
MG60		
MG54	Director de Área; Director de Programa, Investigador en Derechos Humanos "B"; Secretaria Académica, Secretario Particular de Visitador General, de Secretario y de Oficial Mayor; Jefe de Unidad Técnica; Secretario Privado de la Presidencia y Asesor "A"	600
MG53		
MG52		
MG51		
MG50		
MS44	Subdirector de Área, Visitador Adjunto, Investigador en Derechos Humanos "A", Coordinador Administrativo y Asesor "B"	500
MS43		
MS42		
MS41		
MS40		
MC34	Jefe de Departamento y Asesor "C"	400
MC33		
MC32		
MC31		
MC30		

*Salarios mínimos generales mensuales.

LINEAMIENTOS de Austeridad para el ejercicio fiscal 2015 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Organismo Público Constitucional Autónomo del Estado Mexicano, creado para proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los Derechos Humanos, para evitar el abuso del poder, participar en la preservación del estado de derecho y transmitir la cultura de la legalidad, buscando formular y perfeccionar continuamente las normas sustantivas, operativas y administrativas que permitan, a la vez, cumplir con las funciones, facultades y atribuciones con eficiencia y eficacia;
- II. Que el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a su cumplimiento deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;
- III. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5o., fracción I, reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, otorgándole la atribución para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia;
- IV. Que la Cámara de Diputados expidió el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se estableció en su artículo 16 último párrafo que los entes autónomos deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales;
- V. Que el Proyecto de Presupuesto elaborado por la Comisión Nacional para el ejercicio 2015, se realizó en un marco de racionalidad y optimización programático-presupuestal, contemplando principalmente los programas para la defensa y promoción de los Derechos Humanos;
- VI. Que el presupuesto solicitado por este Organismo Público Autónomo para el ejercicio 2015 fue autorizado sin ninguna reducción, atendiendo a las necesidades administrativas del Organismo, lo que implica en su caso llevar a cabo la creación de plazas, el arrendamiento de inmuebles, así como de vehículos y recursos materiales necesarios para atender los nuevos requerimientos, en los términos y con las limitaciones que se establezcan en los presentes Lineamientos;
- VII. Que son propósitos fundamentales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizar el mejor ejercicio de su presupuesto aprobado y optimizar el gasto sin detrimento de los programas sustantivos, operativos, administrativos y metas autorizados, en concordancia con las disposiciones señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015;

- VIII.** Que en el presente documento se establecen lineamientos para el ahorro, austeridad y eficiencia del gasto, de conformidad con los programas sustantivos, prioritarios, emergentes y especiales que la Presidencia de esta Comisión Nacional determine durante este ejercicio, por lo que se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales en materia de austeridad del gasto a que se refiere el artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, que el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá observar, sin menoscabo de los principios de eficiencia y eficacia que rigen el desempeño de las atribuciones y facultades del propio Organismo.
- b) Los presentes Lineamientos serán aplicables a todos los Órganos, Unidades Administrativas y Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional, en el ámbito de su respectiva competencia, por lo que sus titulares y las y los servidores públicos correspondientes serán responsables de su oportuna aplicación y cumplimiento.
- c) Los ahorros presupuestarios a que se refieren los presentes Lineamientos deberán alcanzar en el presente ejercicio fiscal una meta de \$8'413,505.00 (Ocho millones cuatrocientos trece mil quinientos cinco pesos 00/100).
- d) Los ahorros presupuestarios provenientes de los presentes Lineamientos deberán destinarse a los programas prioritarios de la Comisión Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- e) Los ahorros serán reportados por la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a la Dirección General de Finanzas, a fin de que ésta a su vez los reporte en los informes trimestrales correspondientes, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y se enviará copia de los mismos al Órgano Interno de Control.
- f) Las erogaciones que realicen los Órganos, las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional, deberán sujetarse a los criterios de ahorro, austeridad y eficiencia del gasto que se relacionan en los siguientes numerales.

SEGUNDO. SERVICIOS PERSONALES

- a) Podrán crearse plazas que se encuentren previstas en el presupuesto de la Comisión Nacional para el Ejercicio Fiscal 2015.
- b) Podrán crearse plazas que deriven de división o fusión de plazas, en términos de la normatividad aplicable.
- c) No habrá incremento al tabulador de puestos de mandos superiores ubicados en los grupos, grados y niveles salariales del MG60 al MD90, de conformidad con lo establecido en el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2015.
- d) Los incrementos que, en su caso se otorguen a los tabuladores de los puestos de mandos medios ubicados en los grupos, grados y niveles salariales del MC30 al MG54, así como a los de enlace u operativos ubicados en los grupos, grados y niveles del 27Z al 27D, se sujetarán a los recursos solicitados aprobados para tales efectos en el presupuesto de la Comisión Nacional y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2014.

TERCERO. INMUEBLES

- a) En el presente ejercicio no se realizará adquisición de inmuebles. Sólo se podrán realizar arrendamiento de inmuebles que se requieran específicamente para cubrir las necesidades de la Comisión Nacional, previo análisis del costo beneficio.
- b) La remodelación de oficinas se limitará, de acuerdo al presupuesto aprobado para tales efectos, a las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios de los inmuebles y generan ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público.

CUARTO. VEHÍCULOS

Sólo se podrán adquirir vehículos que se encuentren previstos en el Presupuesto de la Comisión Nacional, siempre y cuando se destinen al uso oficial.

QUINTO. ADQUISICIONES

En las oficinas centrales se promoverá la contratación consolidada de materiales y suministros, servicios incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, siempre y cuando se asegure la obtención de mejores condiciones para la Comisión Nacional. Quedan exceptuadas las Oficinas Foráneas.

SEXTO. SERVICIOS GENERALES.

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales establecerá medidas para generar ahorros en los servicios generales que se utilicen en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SÉPTIMO. DISPOSICIONES FINALES.

- a) Las Direcciones Generales de la Oficialía Mayor serán responsables de llevar a cabo dentro de sus áreas y en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.
- b) Las Direcciones Generales de la Oficialía Mayor, en el ámbito de su competencia, serán las áreas responsables para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos.
- c) El Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus facultades y atribuciones que en materia de supervisión, vigilancia y control le confiere el Reglamento Interno, comprobará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio Fiscal 2015 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio Fiscal 2015 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2015 y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma el día 19 de febrero de 2015, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Luis Raúl González Pérez.**- Rúbrica.

PLANTILLA con los recursos aprobados en el capítulo de Servicios Personales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Con fundamento en los artículos 5 fracción I, inciso b, 65 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en el artículo 23 segundo párrafo y el anexo 23.9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se expide la plantilla con los recursos aprobados en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el ejercicio fiscal 2015.

Grupo / Grado	Puesto	Plazas	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Prima Vacacional	Gratificación de Fin de Año	Aportaciones de Seguridad Social	Seguros	Otras Prestaciones y Estimulos	Total
MD90	PRESIDENTE DE LA CNDH	1	350,316	2,044,944	66,535	353,967	48,768	80,933	993,334	3,938,797
MD82	VISITADOR GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO	2	614,016	3,900,840	125,412	667,198	97,536	243,986	1,711,277	7,360,265
MD81	VISITADOR GENERAL, VISITADOR GENERAL ESPECIAL Y SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO	6	1,314,660	9,696,960	305,875	1,627,275	260,352	595,076	4,834,470	18,634,668
MD80	VISITADOR GENERAL Y OFICIAL MAYOR	2	523,440	3,860,880	121,786	647,906	97,536	236,932	2,096,665	7,585,145
MD75	TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	1	262,932	1,856,148	58,863	313,155	48,768	114,517	594,448	3,248,830
MD73	DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PROYECTOS Y COORDINADOR DE ASESORES	4	778,032	5,554,836	175,914	935,862	146,304	342,233	1,748,033	9,681,213
MD72	DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PROYECTOS Y COORDINADOR DE ASESORES	2	259,344	1,763,448	56,188	298,924	48,768	109,313	560,580	3,096,565
MD71	ASESORES	13	3,052,680	23,437,968	735,851	3,914,745	628,404	1,431,575	8,178,332	41,379,556
MD70	ASESORES	9	2,201,160	13,232,280	428,700	2,280,730	443,160	834,035	4,992,529	24,412,594
MG64	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, COORDINADOR Y SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	3	546,660	4,005,936	126,459	672,777	110,088	246,026	1,319,816	7,027,761
MG63	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, COORDINADOR Y SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	1	191,172	1,141,200	37,010	196,896	38,484	72,002	422,396	2,099,160
MG62	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, COORDINADOR Y SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	11	2,004,420	11,956,428	387,794	2,063,105	426,526	754,455	4,290,436	21,883,165
MG61	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, COORDINADOR Y SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	3	546,660	3,105,540	101,451	539,721	110,088	197,368	1,301,501	5,902,328
MG60	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, COORDINADOR Y SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	2	364,440	1,910,424	63,190	336,178	73,392	122,935	707,227	3,577,786
MG54	DIRECTOR DE ÁREA, DIRECTOR DE PROGRAMA, JEFE DE UNIDAD TÉCNICA, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS	10	1,663,680.00	10,480,080.00	337,320.00	1,794,580.00	345,480.00	656,257.92	3,718,327.08	18,995,725
MG53	UNIDAD TÉCNICA, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS	19	2,994,624.00	17,223,408.00	561,600.00	2,987,784.00	623,952.00	1,092,597.64	5,991,975.15	31,475,941
MG52	SECRETARIA ACADÉMICA, SECRETARIO PARTICULAR DE VISITADOR GENERAL/OFICIAL MAYOR/SECRETARIO Y SECRETARIO PRIVADO Y ASESOR "A"	27	5,490,144.00	25,924,536.00	872,619.00	4,642,440.00	1,157,832.00	1,697,672.91	9,820,285.78	49,605,530
MG51	SECRETARIA ACADÉMICA, SECRETARIO PARTICULAR DE VISITADOR GENERAL/OFICIAL MAYOR/SECRETARIO Y SECRETARIO PRIVADO Y ASESOR "A"	15	1,925,120.00	9,659,328.00	321,818.00	1,712,088.00	413,832.00	626,086.32	3,912,323.12	18,571,595
MG50	SECRETARIO PRIVADO Y ASESOR "A"	24	3,189,312.00	13,883,040.00	474,240.00	2,522,976.00	700,332.00	922,602.73	5,875,896.20	27,568,399
MS44	SUBDIRECTOR DE ÁREA, VISITADOR ADJUNTO, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "A", ASESOR "B" Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO	63	7,065,792	29,269,656	1,009,318	5,369,628	1,541,532	1,963,595	12,995,710	59,215,320
MS43	SUBDIRECTOR DE ÁREA, VISITADOR ADJUNTO, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "A", ASESOR "B" Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO	100	11,200,920	42,834,168	1,500,936	7,985,288	2,389,752	2,920,097	19,900,461	88,731,622
MS42	SUBDIRECTOR DE ÁREA, VISITADOR ADJUNTO, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "A", ASESOR "B" Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO	150	18,839,160	66,577,944	2,372,689	12,622,687	4,025,520	4,664,513	32,826,682	141,929,195
MS41	SUBDIRECTOR DE ÁREA, VISITADOR ADJUNTO, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "A", ASESOR "B" Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO	89	9,370,956	28,802,736	1,060,327	5,641,332	2,011,836	2,062,935	15,452,883	64,403,005
MS40	SUBDIRECTOR DE ÁREA, VISITADOR ADJUNTO, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "A", ASESOR "B" Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO	147	15,073,632	37,166,088	1,451,064	7,720,050	3,349,092	2,823,074	22,820,395	90,403,395
MC34	JEFE DE DEPARTAMENTO Y ASESOR "C"	32	3,048,288	9,070,896	336,634	1,790,991	640,992	654,930	4,326,720	19,869,451
MC33	JEFE DE DEPARTAMENTO Y ASESOR "C"	33	3,076,380	8,476,380	320,908	1,707,325	654,768	624,320	4,233,251	19,093,332
MC32	JEFE DE DEPARTAMENTO Y ASESOR "C"	39	3,628,908	9,272,760	358,389	1,906,626	806,088	697,216	4,917,416	21,587,403
MC31	JEFE DE DEPARTAMENTO Y ASESOR "C"	33	2,967,756	6,615,840	266,211	1,416,273	630,852	517,905	3,894,045	16,308,882
MC30	JEFE DE DEPARTAMENTO Y ASESOR "C"	20	1,742,808	3,293,976	139,910	744,348	389,184	272,192	2,193,748	8,776,166
27D	PROFESIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	12								
	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	14	8,610,672	16,209,204	689,439	3,668,049	1,819,800	1,341,285	7,123,121	39,461,570
	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS DE OPERACION	75								
27C	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALES	32	10,062,936	17,729,304	772,042	4,107,268	2,114,148	1,576,914	8,187,718	44,550,329
	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES "B"	88								
27B	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES "A"	18	7,556,928	11,213,028	521,388	2,773,874	1,660,464	1,014,343	6,011,119	30,751,143
	OPERADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	75								
	PROFESIONAL DE SERVICIOS "B"	5								
	ASISTENTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	2								
27A	PROFESIONAL DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	8	8,191,944	10,833,564	528,456	2,811,619	1,837,320	1,028,153	6,368,713	31,599,769
	ASISTENTE EJECUTIVO	72								
	SECRETARIA EJECUTIVA "F"	12								
	PROFESIONAL DE SISTEMAS EN INFORMÁTICA	2								
	INSTRUCTOR EN DERECHOS HUMANOS	2								
27ZD	OPERADOR DE SERVICIOS B	26	2,018,952	2,367,456	121,836	648,232	437,892	237,045	1,578,426	7,409,838
	PROFESIONAL DE SERVICIOS	6								
27ZC	OPERADOR DE SERVICIOS	63	5,618,688	5,751,108	315,851	1,680,328	1,258,620	614,432	4,322,852	19,561,879
	SECRETARIA EJECUTIVA "G"	4								
27ZB	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES	4	5,353,296	4,662,216	278,184	1,480,096	1,187,016	541,246	4,052,207	17,554,261
	OPERADOR DE SERVICIOS DE APOYO	66								
	CHOFER "D"	1								
27ZA	TECNICO EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	34	3,018,720	2,370,720	149,720	796,560	664,044	291,249	2,146,318	9,437,331
	ANALISTA PROGRAMADOR "A"	5								
27Z	TECNICO EN SERVICIOS	33	2,788,440	1,892,400	130,036	691,790	611,568	252,956	1,941,587	8,308,777
	TECNICO EJECUTIVO	5								
	TOTAL	1,525	157,508,988.00	479,047,668.00	17,681,963.00	94,070,672.00	33,850,092.00	34,475,000.00	228,363,219.00	1,044,997,602.00
									HONORARIOS (50)	11,600,000.00
									TOTAL PRESUPUESTO 2015	1,056,597,602.00

Al 19 de febrero de 2015 se cuenta con 89 plazas vacantes de Mando y Enlace.

Así lo acordó y firma el 19 de febrero de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Luis Raúl González Pérez**.- Rúbrica.- Elaboró: el Director General de Recursos Humanos, **Alfonso Sáenz Michel**.- Rúbrica.- Validó: el Oficial Mayor, **Manuel Martínez Beltrán**.- Rúbrica.